



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA -048 - 2021
DEPARTAMENTO DE GESTION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FECHA: 26 DE AGOSTO 2021.

OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INSPECCION PARA ADECUACION NORMA TECNICA COLOMBIANA 5926 DEL ASCENSOR MARCA MITSUBISHI EN LA OFICINA PRINCIPAL CALI DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	ASCENSORES CONFORT CALI S.A.S
NIT:	900209442-6
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	BERNARDO REYES GUTIERREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	16.880.879 de Florida (V)
DIRECCION:	Avenida 4 Norte No.28N-53 Teléfonos:3868748
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.487.500) M/CTE. Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, mediante pagos contra prestación de cada servicio, treinta (30) días después del haber presentado la respectiva factura, la cual deberá llevar el visto bueno del Supervisor del contrato y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión, ARL). Nota: Para el cambio de repuestos, se debe contar con previa aprobación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el documento que haga sus veces, en la ventanilla única

	de ACUAVALLE S.A. E.S.P., debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202100857 del 22 de Julio de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de PATRICIA MARIA ARCE SEGURA Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar la programación de las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. b) Garantizar la calidad del servicio. c) Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de las dependencias de la Entidad. d) Rendir y elaborar los informes que solicite el supervisor, conforme al objeto del contrato. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el Supervisor del contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. g) Radicar las facturas de cobro por suministros o trabajos efectuados dentro de los plazos convenidos y según el avance de la ejecución contractual. h) Pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). i) Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al sistema de Riesgos Laborales. j) Informar oportunamente al supervisor sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el

desarrollo del contrato.

- k) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
- l) Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto del contrato.
- m) Dar cumplimiento en el presente pliego de condiciones.
- n) Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
- o) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.
- p) El contratista debe cumplir con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 como se menciona a continuación:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:

Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:

- Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia
- Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al ascensor, así:</p> <table border="1" data-bbox="797 373 1440 478"> <thead> <tr> <th>EQUIPO</th> <th>MARCA</th> <th>UBICACIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASCENSOR</td> <td>MITSUBISHI</td> <td>CALI</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS</p> <p>Durante la ejecución del contrato el futuro contratista deberá realizar cuatro (4) mantenimientos preventivos y/o correctivos al ascensor en la sede administrativa Cali y una inspección para adecuación norma técnica colombiana 5926, teniendo en cuenta la siguiente rutina:</p> <p>-Tareas en las visitas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Revisión y registro del estado de los componentes para limpieza, ajuste y lubricación. b- Limpiezas de las guías del ascensor, la maquina control, el regulador, las puertas, la cabina parte externa, además de los elementos del pozo y el foso. c- Ajuste del freno y sus componentes, puertas y sus componentes, cabina y sus componentes, cable de tracción y el regulador. d- Lubricación de las partes móviles. e- Verificación de los dispositivos de seguridad, incluidos los interruptores de final de recorrido y los interruptores. <p>El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.</p>	EQUIPO	MARCA	UBICACIÓN	CANTIDAD	ASCENSOR	MITSUBISHI	CALI	1
	EQUIPO	MARCA	UBICACIÓN	CANTIDAD					
ASCENSOR	MITSUBISHI	CALI	1						

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor de la orden	Una duración igual a la orden y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de la orden.	Una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 10% del valor de la orden.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones o diligencias, serán asumidos por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

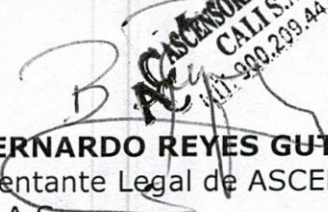
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JRH

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

CONTRATISTA


BERNARDO REYES GUTIERREZ
Representante Legal de ASCENSORES CONFORT
CALI S.A.S



Proyecto: Marco Aurélio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico 